

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C.A.

ACUERDO MINISTERIAL DE PRESUPUESTO NÚMERO 21-2019

Guatemala, 15 de febrero de 2019

**LA VICEMINISTRA DE FINANZAS PÚBLICAS
ENCARGADA DEL DESPACHO,**

CONSIDERANDO:

Que el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera, a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, confiriéndole con el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto, para que de conformidad al Artículo 32 establezca los mecanismos para efectuar los referidos movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la fase de ejecución del presupuesto, que viabilicen los cambios en los montos programados en las partidas que correspondan;

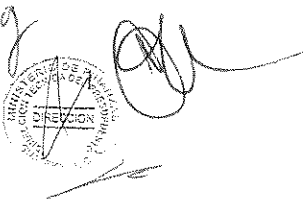
CONSIDERANDO:

Que el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en el Artículo 32, numeral 2, establece que las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, siempre y cuando las modificaciones ocurran dentro de una misma institución en los casos que detalla la referida disposición legislativa;

CONSIDERANDO:

Que la Vicepresidencia de la República y la Comisión Presidencial de Gestión Pública Abierta y Transparencia solicitan autorización a dos modificaciones dentro de sus Presupuestos de Egresos vigentes, con el objetivo de financiar los sueldos del personal permanente y por contrato, con sus respectivos complementos, aguinaldo, bonificación anual (Bono 14) y bono vacacional; así como para cubrir honorarios por servicios técnicos y profesionales con cargo al renglón de gasto 029 Otras remuneraciones de personal temporal. En tal sentido, al tenor de lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 17, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización del gasto y las autoridades de la Vicepresidencia de la República y de la Comisión Presidencial de Gestión Pública Abierta y Transparencia, serán autorizadores de egresos en cuanto a sus respectivos

ERRB/eego



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C.A.

presupuestos; por lo que, queda bajo su responsabilidad las modificaciones propuestas y la utilización correcta de los créditos aprobados con el presente Acuerdo Ministerial; correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas;

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y se cuenta con el Dictamen número 070 de fecha 13 FEB 2019, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto;

POR TANTO:

De conformidad con lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b); y el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal a);

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar dentro del Presupuesto de Egresos vigente de la Presidencia de la República, las modificaciones contenidas en los comprobantes forma CO2, que a continuación se indican:

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR Q	
		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
	TOTAL:			<u>5,841,096</u>	<u>5,841,096</u>
2	Presidencia de la República (Comisión Presidencial de Gestión Pública Abierta y Transparencia)	11	11	2,456,586	2,456,586
5	Presidencia de la República (Vicepresidencia de la República)	11	11	3,384,510	3,384,510

Fuente de financiamiento: 11 Ingresos corrientes

ERRB/eego



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO
(Cifras en Quetzales)

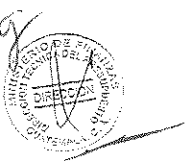
RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
Total:	<u>5,841,096</u>	<u>5,841,096</u>
Presidencia de la República	<u>5,841,096</u>	<u>5,841,096</u>
Funcionamiento	5,841,096	5,841,096

Artículo 2. Las operaciones que se derivan de las presentes modificaciones presupuestarias, por la cantidad total de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVENTA Y SEIS QUETZALES (Q5,841,096)**, contenidas en el presente Acuerdo Ministerial de Presupuesto, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las acciones presupuestarias correspondientes.

Rafael Enriquez
VICEMINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS



Carmen Abril
Viceministra de Finanzas Públicas
Encargada del Despacho



DICTAMEN NÚMERO: 070

FECHA: 13 FEB 2019

ASUNTO: LA VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y LA COMISIÓN PRESIDENCIAL DE GESTIÓN PÚBLICA ABIERTA Y TRANSPARENCIA, SOLICITAN AUTORIZACIÓN A DOS MODIFICACIONES DENTRO DE SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS VIGENTES, POR LA CANTIDAD TOTAL DE Q5,841,096.-----

Oficio número VPR-SG-O-06-2019/DS/sas del 31 de enero de 2019, de la Vicepresidencia de la República. Oficio número COMISIÓN-DAF-RD-039-2019 de fecha 25 de enero de 2019, de la Comisión Presidencial de Gestión Pública Abierta y Transparencia. Registros números 2019-9891 y 2019-11079 del 01 y 06 de febrero de 2019.-----

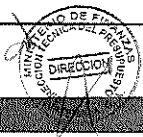
Atentamente se elevan las presentes diligencias al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, para someter a su consideración el siguiente Dictamen:

ANTECEDENTES:

1. La Comisión Presidencial de Gestión Pública Abierta y Transparencia mediante Oficio número COMISIÓN-DAF-RD-039-2019 del 25 de enero de 2019, solicita le sea autorizada una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, por la cantidad de Q2,456,586, con el objeto de cubrir diferentes compromisos salariales para el presente ejercicio fiscal, en la Actividad 001 Servicios de Seguimiento en Materia de Transparencia y Gobierno Electrónico, del Programa 18 Servicios de Transparencia y Gobierno Electrónico, para cumplir con las metas establecidas para el presente ejercicio fiscal.
2. Por su parte, la Vicepresidencia de la República mediante Oficio número VPR-SG-O-06-2019/DS/sas del 31 de enero de 2019, solicita le sea autorizada una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, por la cantidad de Q3,384,510, con el objeto de asignar recursos a los renglones de gasto 011 Personal permanente, 012 Complemento personal al salario del personal permanente, 014 Complemento por calidad profesional al personal permanente, 015 Complementos específicos al personal permanente, 071 Aguinaldo, 072 Bonificación anual (Bono14) y 073 Bono vacacional de la Actividad 002 Servicios de Dirección y Coordinación Vicepresidencial del Programa 11 Dirección y Coordinación Ejecutiva para cubrir el financiamiento de la nómina de febrero a diciembre del año en curso.

ANÁLISIS:

1. El principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera, a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, otorgando asimismo el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto.
2. En consistencia, el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en su Artículo 3 establece como Órgano Rector de la Administración Financiera al Ministerio de Finanzas Públicas; asimismo, bajo el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria antes indicado, en su Artículo 32, estipula los mecanismos por medio de los cuales pueden



realizarse modificaciones presupuestarias entre partidas que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, lo cual da viabilidad a los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, respetando la legislación vigente y el principio constitucional de estructura programática del presupuesto público.

3. En virtud de lo indicado y de conformidad con las justificaciones presentadas y los Comprobantes de Modificación Presupuestaria forma CO2, la Vicepresidencia de la República y la Comisión Presidencial de Gestión Pública Abierta y Transparencia solicitan acreditar recursos con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, por la cantidad total de Q5,841,096, de la siguiente forma:
 - a. Q3,384,510 para cubrir en la Vicepresidencia de la República, la nómina de sueldos de febrero a diciembre del presente ejercicio fiscal del personal permanente, con sus respectivos complementos personales, por calidad profesional y específicos, aguinaldo, bonificación anual (bono 14) y bono vacacional, según proyección adjunta en el folio 10 del expediente de mérito.
 - b. Q2,456,586 para financiar en la Comisión Presidencial de Gestión Pública Abierta y Transparencia los sueldos del personal por contrato, con sus respectivos complementos por calidad profesional y específicos, aguinaldo, bonificación anual (Bono 14) y bono vacacional; así como para cubrir honorarios por servicios técnicos y profesionales. Para el efecto, dicha Comisión adjuntó la Resolución número 05-2019 del 25 de enero de 2019 que aprobó la Reprogramación de los servicios a contratar en el renglón de gasto 029 Otras remuneraciones de personal temporal.
4. Para viabilizar los requerimientos planteados, la Vicepresidencia de la República y la Comisión Presidencial de Gestión Pública Abierta y Transparencia bajo su responsabilidad proponen debitar la fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, de la siguiente manera:
 - a. La cantidad de Q3,384,510 en varios renglones de gasto del grupo 0 Servicios Personales, que incluye el renglón 029 Otras remuneraciones de personal temporal, debido a que conforme proyección a diciembre 2019 no desfinanciará los sueldos y honorarios en las partidas debitadas.
 - b. Q2,456,586 en varios renglones de gasto del grupo 1 Servicios No Personales; y, del renglón 413 Indemnizaciones al personal, en función que a la presente fecha no se utilizará en el presente ejercicio fiscal, por lo que son reorientados a cubrir los compromisos indicados.
5. La Comisión Presidencial de Gestión Pública Abierta y Transparencia, mediante Resolución Administrativa número 001-2019 de fecha 21 de enero de 2019 y la Vicepresidencia de la República en Resolución número DF-002-2019 de fecha 30 de enero de 2019, establecen que los movimientos presupuestarios solicitados en las presentes gestiones, no implican la reprogramación de metas físicas, con base en lo estipulado en el Acuerdo Gubernativo número 243-2018, Artículo 5, literal b, que aprobó la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019, por lo que dichas entidades adjuntan los Comprobantes de Reprogramación Consolidación números 1 y 2, respectivamente.
6. De conformidad con lo que preceptúa el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 13, 29, y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización del gasto y las autoridades de la Vicepresidencia de la República y la Comisión Presidencial de Gestión Pública

Abierta y Transparencia, serán autorizadores de egresos en cuanto a sus respectivos presupuestos, por lo que, queda bajo su responsabilidad las modificaciones presupuestarias propuestas y la utilización correcta de los montos acreditados; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y esta Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones programadas que se afectan en los presentes casos. De igual manera, y conforme lo establece el Decreto número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve, Artículo 20, las Autoridades de la Vicepresidencia de la República y la referida Comisión, son responsables de implementar los programas y proyectos prioritarios para el logro de los resultados, en el marco de austeridad, responsabilidad fiscal y oportuna rendición de cuentas.

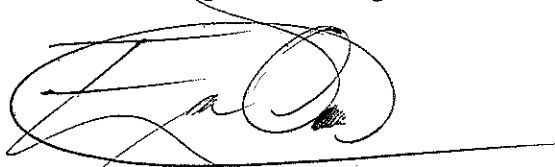
7. Las autoridades de la Vicepresidencia de la República y de la Comisión Presidencial de Gestión Pública Abierta y Transparencia, en lo que corresponda quedan responsables por:
 - a. Las modificaciones presupuestarias solicitadas, el destino de los recursos y garantizar la calidad del gasto público.
 - b. La utilización correcta de las asignaciones acreditadas, la cuales deben ejecutarse de conformidad con lo que establece el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala y las disposiciones técnicas y legales vigentes en materia de recursos humanos, así como cumplir cualquier otra normativa complementaria que el Ministerio de Finanzas Públicas como ente rector formule en el ámbito de su competencia.
 - c. Restituir con recursos de su Presupuesto de Egresos vigente, cualquier desfinanciamiento en las asignaciones debitadas, principalmente las correspondientes a los renglones de gasto 113 Telefonía y 141 Transporte de personas, conforme lo establece el Artículo 9 del Decreto número 25-2018.
 - d. Evaluar nuevamente si en el caso de la Comisión Presidencial de Gestión Pública Abierta y Transparencia, es necesario modificar las metas físicas, tomando en cuenta que se están debitando asignaciones de bienes y servicios por Q2,456,586; y de ser así, se deberá proceder conforme lo establece el Acuerdo Gubernativo número 243-2018 que aprobó la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019, Artículo 5.
 - e. Solicitar previo a la emisión de los correspondientes Comprobantes Únicos de Registro, la reprogramación de las cuotas de compromiso, devengado y pago, que establece el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria para las Entidades de la Administración Central.
8. En cuanto a los movimientos de las modificaciones presupuestarias solicitadas, las entidades involucradas procedieron a registrar la previsión a nivel de solicitado en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), emitiendo los comprobantes respectivos; posteriormente, cuando el Acuerdo Ministerial de Presupuesto cuente con el refrendo de las autoridades del Ministerio de Finanzas Públicas, se aprobarán los comprobantes de modificaciones presupuestarias en el Sicoin, con los datos del Acuerdo y se notificará a la Vicepresidencia de la República y a la Comisión Presidencial de Gestión Pública Abierta y Transparencia, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas.

9. Las presentes modificaciones presupuestarias no contravienen lo que preceptúa la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), segundo párrafo.
10. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas, la fiscalización de los ingresos, egresos y el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala Artículo 232; el Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y, el Decreto número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; y su Reglamento.


OPINIÓN:

Con fundamento en lo expuesto, especialmente en los numerales 1 y 2 del apartado del análisis de este Dictamen, que se refieren a que conforme a la Ley Orgánica del Presupuesto, en el Artículo 3, el Órgano Rector de la Administración Financiera, es el Ministerio de Finanzas Públicas, para realizar las modificaciones que sean requeridas por las instituciones y que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, esta Dirección Técnica del Presupuesto **OPINA:** Que las modificaciones presupuestarias solicitadas por la Vicepresidencia de la República y la Comisión Presidencial de Gestión Pública Abierta y Transparencia, en la cantidad total de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVENTA Y SEIS QUETZALES (Q5,841,096)**, se enmarcan en lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b) y en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal a), por lo que, se considera que las mismas pueden aprobarse como una previsión presupuestaria; en consecuencia, los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de las asignaciones programadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis del citado Decreto, las asignaciones no obligan a la realización de los gastos y las autoridades de la Vicepresidencia de la República y de la Comisión Presidencial de Gestión Pública Abierta y Transparencia, son autorizadores de egresos en cuanto a sus respectivos presupuestos y por lo tanto responsables de las modificaciones propuestas y de la utilización correcta de los montos acreditados, para los destinos indicados en las presentes gestiones, correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas. Se acompaña el Proyecto de Acuerdo Ministerial de Presupuesto que procede emitir, conforme las disposiciones legales mencionadas.

PONENTE:




Lic. Erick Estuardo Gómez Ortiz
Asesor de Presupuesto



Lic. Francisco Javier Ortiz
Director Técnico del Presupuesto

Vo.Bo.:



Lic. Erick Raúl Rogel Ballesteros
Jefe del Departamento de Programación Presupuestaria
de la Presidencia de la República, Secretarías y Otras
Dependencias del Ejecutivo

Ministerio de Finanzas Públicas. Guatemala, 15 de febrero de 2019

Resolución número: 23 (veintitres)

ASUNTO: LA VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y LA COMISIÓN PRESIDENCIAL DE GESTIÓN PÚBLICA ABIERTA Y TRANSPARENCIA, SOLICITAN AUTORIZACIÓN A DOS MODIFICACIONES DENTRO DE SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS VIGENTE, POR LA CANTIDAD TOTAL DE Q5,841,096.-----

CONSIDERANDO: Que el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238 literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, confiriéndole con el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto, para que de conformidad al Artículo 32 establezca los mecanismos para efectuar los referidos movimientos de asignaciones, que resulten necesarios durante la fase de ejecución del presupuesto, que viabilicen los cambios en los montos programados en las partidas que correspondan; **CONSIDERANDO:** Que la Comisión Presidencial de Gestión Pública Abierta y Transparencia por medio del Oficio número COMISIÓN-DAF-RD-039-2019 de fecha 25 de enero de 2019 y la Vicepresidencia de la República mediante Oficio número VPR-SG-O-06-2019/DS/sas del 31 de enero de 2019, solicitan autorización a dos modificaciones dentro de sus respectivos Presupuestos de Egresos vigentes, con el objetivo de financiar compromisos salariales del personal permanente y por contrato, así como para cubrir honorarios por servicios técnicos y profesionales con cargo al renglón de gasto 029 Otras remuneraciones de personal temporal; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen número **070** de fecha **13 FEB 2019**, en el que opina que las modificaciones presupuestarias a favor de la Vicepresidencia de la República y la Comisión Presidencial de Gestión Pública Abierta y Transparencia, en la cantidad total de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVENTA Y SEIS QUETZALES (Q5,841,096)**, se enmarcan en lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b) y en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal a); por lo que considera que las mismas pueden aprobarse como una previsión presupuestaria; en consecuencia, los conceptos vertidos en el referido Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de las asignaciones programadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis del

citado Decreto, la asignación no obliga a la realización del gasto y las autoridades de la Vicepresidencia de la República y de la Comisión Presidencial de Gestión Pública Abierta y Transparencia son autorizadores de egresos en cuanto a sus respectivos presupuestos y por lo tanto responsables de las modificaciones propuestas y de la utilización correcta de los montos acreditados, para los destinos indicados en las presentes gestiones, correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas.

POR TANTO:

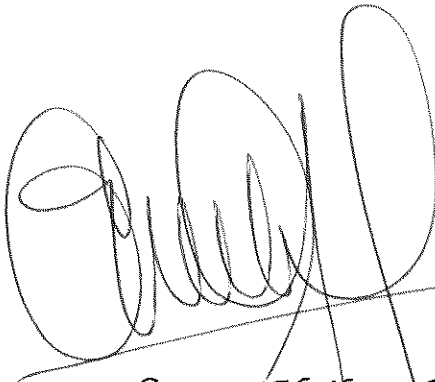
Este Despacho con base en lo considerado y fundamentado en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238 literal b); así como el Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo Artículo 27, literales a) y m); y el Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 32, numeral 2, literal a), ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala.

RESUELVE:

I) Autorizar las modificaciones presupuestarias solicitadas por la Vicepresidencia de la República y la Comisión Presidencial de Gestión Pública Abierta y Transparencia, por la cantidad de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVENTA Y SEIS QUETZALES (Q5,841,096)**, como una previsión presupuestaria, en función de las disposiciones legales citadas en la parte facultativa de la presente Resolución, así como del Artículo 3 de la Ley Orgánica del Presupuesto, que establece como Órgano Rector de la Administración Financiera del Estado, al Ministerio de Finanzas Públicas, quien aprueba las modificaciones solicitadas por las instituciones, que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, conforme a la Ley. II) Que al tenor de lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización del gasto y las autoridades de la Vicepresidencia de la República y de la Comisión Presidencial de Gestión Pública Abierta y Transparencia, serán autorizadores de egresos en cuanto a sus respectivos presupuestos, por lo que queda bajo su responsabilidad las modificaciones propuestas y la utilización correcta de los créditos aprobados, con el objetivo de financiar los sueldos del personal permanente y por contrato, con sus respectivos complementos, aguinaldo, bonificación anual (Bono 14) y bono vacacional; así como para cubrir honorarios por servicios técnicos y profesionales con cargo al renglón de gasto 029 Otras remuneraciones de personal temporal; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y la Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción

u omisión de actos previos y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones que se programan en los presentes casos. **III)** La Vicepresidencia de la República y la Comisión Presidencial de Gestión Pública Abierta y Transparencia deberán observar lo indicado en el numeral 7 del Análisis del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto. **IV)** Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la fiscalización de los ingresos, egresos y el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y el Decreto número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; y su Reglamento. **NOTIFÍQUESE:** Copia de esta Resolución y del Dictamen emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, a la Vicepresidencia de la República y la Comisión Presidencial de Gestión Pública Abierta y Transparencia, para su conocimiento y efectos que procedan; y los expedientes de mérito juntamente con el Acuerdo Ministerial de Presupuesto debidamente refrendado por el titular de esta cartera, pasen a la Dirección Técnica del Presupuesto, para los efectos y controles respectivos. La presente resolución está contenida en dos hojas de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, consistente en la autorización de dos modificaciones presupuestarias a favor de la Vicepresidencia de la República y la Comisión Presidencial de Gestión Pública Abierta y Transparencia, por la cantidad de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVENTA Y SEIS QUETZALES (Q5,841,096).** (folios).-----


Kildare Enriquez
VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS 


Carmen Abril
Viceministra de Finanzas Públicas
Encargada del Despacho 